**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**CONVOCATORIA PÚBLICA SASI 002 2026**

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal en especial, en virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

<table>
<tr><td colspan="2">1. DATOS GENERALES:</td></tr>
<tr><td>Fecha de emisión del estudio:</td><td>CINCO (05) Noviembre de 2026</td></tr>
<tr><td>Entidad que elabora el estudio:</td><td>CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA</td></tr>
<tr><td>Procedimiento de contratación según su modalidad:</td><td>SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA<br>FUNDAMENTO JURÍDICO: El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada mediante Subasta Inversa, de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2008, y en concordancia con lo señalado en la Parte 2 Titulo 1 Capitulo 2 sección 1 Subsección 2 Articulo 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; la modalidad de selección para escogencia del contratista será la selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes; debido a que verificados los catálogos CCE-139-IAD-2020 y CCE-273-AM–2020 de Colombia Compra Eficiente, por la Secretaría de Desarrollo Institucional y el profesional designado del grupo de sistemas, NO se encontraron todos los bienes y/o servicios con las características requeridas.</td></tr>
<tr><td>Objeto de la Contratación:</td><td>“ADQUISICION DE TECNOLOGIA, EQUIPO SERVIDOR, SOFTWARE, AUDIOVISUALES, MOBILIARIO, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS SST Y DEMAS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA”</td></tr>
<tr><td>Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:</td><td>Con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
<table>
<tr><td>No. CDP</td><td>2026000108</td><td>Fecha</td><td>04/11/2026</td><td>Valor CDP</td><td>$ 225’932.000</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Rubro</td><td rowspan="2">2.1.2.02.01.004</td><td rowspan="2">Nombre</td><td rowspan="2">PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE</td><td colspan="2">Valor a utilizar</td></tr>
<tr><td colspan="2">$ 50’000.000</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Rubro</td><td rowspan="2">2.1.2.02.02.008</td><td rowspan="2">Nombre</td><td rowspan="2">SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</td><td colspan="2">Valor a utilizar</td></tr>
<tr><td colspan="2">$ 175’932.000</td></tr>
</table>
Del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA Cundinamarca, para la Vigencia Fiscal del año Dos Mil Veintiséis (2026) y expedido por el Área Administrativa y Financiera de la Corporación.</td></tr>
<tr><td>Presupuesto oficial:</td><td>DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($225’932.000) M/CTE</td></tr>
<tr><td>Inclusión en el Plan de Compras y/o Contratación.</td><td>NOVIEMBRE 2026</td></tr>
<tr><td>La verificación y evaluación se adelantará por:</td><td>✓ ASESOR CONTRATACION / VERIFICACIÓN JURÍDICA.<br>✓ ASESOR CONTABLE /VERIFICACIÓN FINANCIERA<br>✓ TECNICO ADMINISTRATIVO ALMACEN – CON APOYO GESTION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION /EVALUACIÓN TECNICA Y ECONOMICA</td></tr>
</table>

**2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, (NUMERAL 1 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015)**

El señor, **EDGAR FRANCISCO SALGADO GARCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80'400.919** de Chía Cundinamarca, actuando en calidad de presidente y Representante Legal del **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA** con NIT. **900.233.350-8,** nombrado mediante Acta No. 73 del día Quince (15) de junio de 2026, y que se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios de conformidad con los numerales 18 y 19 del artículo 44 del acuerdo municipal número 246 de fecha 29/12/2025, le corresponde dirigir la acción administrativa del Concejo Municipal, y el deber de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario contratar **"ADQUISICION DE TECNOLOGIA, EQUIPO SERVIDOR, SOFTWARE, AUDIOVISUALES, MOBILIARIO, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS SST Y DEMAS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA"**

La Constitución Política de Colombia establece, en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual manera, dispone que quienes ejercen funciones públicas están al servicio del Estado y de la comunidad y que la función administrativa debe desarrollarse al servicio de los intereses generales, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En este contexto, el Concejo Municipal de Chía, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, requiere disponer de bienes, equipos, herramientas, elementos y licencias que permitan garantizar el adecuado funcionamiento de sus áreas administrativas y operativas, fortalecer la infraestructura tecnológica institucional y asegurar la continuidad y eficiencia de los procesos que soportan el cumplimiento de su misión.

En desarrollo de lo anterior, desde el área de Tecnologías de la información se ha identificado la necesidad de adquirir equipos y elementos tecnológicos para el almacenamiento y procesamiento de información, equipos de cómputo, herramientas tecnológicas y demás componentes requeridos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Corporación, así como adquirir y/o renovar las licencias de software y soluciones tecnológicas relacionadas en la ficha técnica, necesarias para fortalecer la seguridad, protección, disponibilidad e integridad de la información institucional.

La incorporación y actualización de herramientas tecnológicas constituye un componente estratégico para el fortalecimiento de la gestión institucional, toda vez que permite optimizar los procesos, mejorar la eficiencia administrativa, facilitar el acceso y manejo de la información, fortalecer los mecanismos de seguridad informática y contribuir a la prestación de servicios institucionales oportunos y de calidad. De esta manera, la inversión en tecnología se orienta al mejoramiento continuo de la gestión del Concejo Municipal de Chía y al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la comunidad.

Desde la Oficina de Prensa y Comunicaciones, se identifica igualmente la necesidad de contar con los elementos, accesorios, equipos y componentes requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con la producción, registro, edición, difusión y gestión de la información institucional.

Los elementos solicitados permitirán complementar, proteger y preservar los equipos y recursos actualmente disponibles en la Oficina, contribuyendo a prolongar su vida útil, optimizar su funcionamiento y garantizar su disponibilidad para el desarrollo de las actividades propias del área. Asimismo, algunos de los bienes requeridos permitirán poner en funcionamiento y aprovechar de manera efectiva equipos y materiales existentes que, debido a la ausencia de accesorios o componentes complementarios indispensables, no pueden ser utilizados en condiciones óptimas.

La disponibilidad de estos elementos permitirá fortalecer los procesos de comunicación institucional, mejorar la calidad de los productos informativos y audiovisuales, facilitar la divulgación de las actividades desarrolladas por la Corporación y contribuir a una comunicación institucional efectiva, transparente y oportuna con la comunidad.

Desde el área de Almacén del Concejo Municipal de Chía, se ha identificado la necesidad de adquirir elementos destinados a fortalecer las actividades de recepción, manipulación, traslado, organización, almacenamiento y custodia de los bienes de la entidad, así como aquellos requeridos para apoyar las labores de mantenimiento, movilidad, seguridad y gestión documental.

De igual manera, se requiere disponer de elementos de apoyo logístico, herramientas, implementos de seguridad, elementos de protección personal y recursos para el procesamiento y organización documental, que contribuyan al adecuado desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la Corporación.

La adquisición de estos bienes permitirá optimizar el uso y conservación de los recursos físicos institucionales, facilitar el desarrollo de las funciones asignadas a las diferentes dependencias, mejorar las condiciones de organización y almacenamiento, reducir riesgos asociados a las actividades operativas y contribuir a la seguridad y eficiencia del personal encargado de los diferentes procesos administrativos y logísticos.

En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Concejo Municipal de Chía requiere fortalecer las acciones orientadas a la prevención y control de los riesgos laborales identificados en la entidad, en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y de la normativa vigente aplicable.

En este sentido, la adquisición de los bienes e insumos requeridos permitirá implementar medidas de prevención y control frente a los peligros identificados en la matriz de riesgos de la Corporación, fortalecer las condiciones de seguridad de los espacios y actividades laborales y contribuir a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Asimismo, disponer de los elementos necesarios para la adecuada gestión de los riesgos laborales contribuye a proteger la integridad de los servidores públicos, contratistas y demás personas que desarrollan actividades en las instalaciones de la Corporación, favoreciendo condiciones de trabajo seguras y adecuadas y garantizando la continuidad de las actividades institucionales.

En consecuencia, las necesidades identificadas en materia de infraestructura tecnológica, seguridad de la información, comunicaciones, almacenamiento, logística, mantenimiento, gestión documental y Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran directamente relacionadas con el adecuado funcionamiento administrativo y operativo del Concejo Municipal de Chía.

La adquisición de los bienes, equipos, herramientas, accesorios, licencias e insumos requeridos permitirá fortalecer la capacidad institucional, optimizar los recursos disponibles, mejorar las condiciones de trabajo, garantizar la continuidad de los procesos y contribuir al cumplimiento eficiente de las funciones constitucionales, legales y administrativas a cargo de la Corporación.

Por lo anterior, y una vez identificada la necesidad, definido su alcance y determinadas las características técnicas de los bienes requeridos, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para la adquisición de los elementos relacionados en la ficha técnica, garantizando que estos respondan a las necesidades reales de las diferentes dependencias del Concejo Municipal de Chía y contribuyan al adecuado desarrollo de sus actividades misionales, administrativas y operativas.

**3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (NUMERAL 2 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015)**

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: **"ADQUISICION DE TECNOLOGIA, EQUIPO SERVIDOR, SOFTWARE, AUDIOVISUALES, MOBILIARIO, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS SST Y DEMAS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA"**

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION – CLASE |
|---|---|
| **27113200** | JUEGOS DE HERRAMIENTAS |
| **43211500** | COMPUTADORES |

| | |
|---|---|
| **43211600** | ACCESORIOS DE COMPUTADOR |
| **43211700** | DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS |
| **43231500** | SOFTWARE DE MANEJO DE LICENCIAS |
| **43232100** | SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS |
| **43233200** | SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN |
| **46181500** | ROPA DE SEGURIDAD |
| **81112500** | SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADOR |

* La codificación de los bienes requeridos se encuentra de conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección **http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion ***

**3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**3.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

**3.1.1.1. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo y las propuestas presentadas por el contratista para la realización de cada una de las actividades.
2. Ejecutar el cronograma concertado con el supervisor del contrato, para cada una de las actividades.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas y los certificados de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en los términos de porcentajes establecidos en la ley 1562 de 2012.
5. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
6. Presentar los informes de actividades debidamente soportados para la expedición de certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.
7. EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos del proceso de calidad en el cual está el Concejo Municipal.
8. Presentar los informes requeridos en el momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de ejecución contractual.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.
10. El Contratista no puede hacer uso de las bases de datos, en especial de los correos electrónicos, que le sean entregados con ocasión al cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin previa autorización escrita por parte del supervisor o en su defecto, del funcionario.
11. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales y municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
12. Mantener informada a la entidad de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
13. Cláusula de indemnidad: El contratista mantendrá indemne al Concejo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.
14. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

**3.1.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Garantizar la entrega de cada uno de los ítems de la ficha técnica en las cantidades requeridas por la entidad y con las características técnicas solicitadas.
2. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega y traslados de las licencias objeto del contrato

3. Atender todas las solicitudes que hagan los supervisores, quienes informarán del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los equipos de cómputo y audiovisuales, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato y el tiempo de garantía.
4. Contar con el personal idóneo ofertado durante le ejecución contractual.
5. Corregir las fallas en el servicio o cambio de los bienes suministrados que resulten defectuosos dentro del plazo que le señale el supervisor del contrato.
6. Ejecutar cada una de las actividades relacionadas en las condiciones técnicas especificas descritas en el estudio previo y el contrato.
7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Concejo Municipal, por causa o con ocasión del objeto del contrato.
8. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
9. Cumplir con las obligaciones propias ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y aportes a Parafiscales (cuando hubiere lugar).
10. Informar oportunamente al Concejo Municipal de Chía sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Concejo Municipal de Chía.
12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Concejo Municipal de Chía (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
13. Las garantías serán las exigidas por la Corporación en tiempo, calidad, y cumplimiento para este tipo de servicios.
14. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando lo contratado, de acuerdo con las especificaciones, contenidos en la propuesta presentada y reglas de participación.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
17. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
20. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del CONCEJO MUNICIPAL, el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
21. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el CONCEJO MUNICIPAL.
22. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
23. Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales y recomendaciones impartidas por el concejo municipal.
24. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley
25. Las demás que por ley o contrato le correspondan

**3.1.2 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA:** El **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA** se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato

3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**3.2. FUNDAMENTO JURIDICO:**

Teniendo en cuenta el valor estimado para esta contratación, la modalidad de selección corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, en concordancia. La Selección Abreviada y el contrato que surja del mismo, se regirán por los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y las siguientes normas:

- Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias.
- Las normas pertinentes establecidas en el Decreto 019 de 2012 Estatuto Anti trámites.
- Las normas pertinentes de la Ley 1474 de 2012 Estatuto Anticorrupción.
- Normas pertinentes del Código de Comercio, Código Civil, que le sean aplicables.
- Las reglas previstas en el pliego de condiciones.
- Las demás disposiciones que por la naturaleza del objeto de este proceso y del contrato le sean aplicables.
- En concordancia con el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento regulado por la adquisición de la presente necesidad tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, teniendo en cuenta que se trata de servicios y bienes de características técnicas uniformes, ya que son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como servicios y bienes homogéneos para su adquisición, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta Inversa electrónica, de acuerdo con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) y el Decreto1082 de 2015 y siguientes.

La selección del contratista se hará atendiendo el marco legal de la Contratación Pública y del contrato que se derive de su adjudicación, el cual está conformado por:

✓ Constitución Política de Colombia.
✓ Leyes 80 de 1993
✓ Ley 1150 de 2007
✓ Ley 1474 de 2011
✓ Ley 1437 de 2011
✓ Ley 2080 de 2021
✓ Decreto 1082 de 2015
✓ Manual de Contratación Vigente
✓ Códigos Civil y de Comercio, en lo que le sea aplicables.
✓ estudios del sector, anexos y formatos.
✓ Demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente estudio previo.
✓ Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, conocidas por todos los proponentes.

Conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/TIENDA- VIRTUAL-DEL-ESTADO-COLOMBIANO TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe un Acuerdo Marco.

**4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (NUMERAL 3 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015)**

La descripción técnica a la necesidad que se pretende satisfacer por la entidad de los bienes, cuyas especificaciones mínimas son la siguientes:

| TEM | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN | | CANT |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **LICENCIA SQL SERVER 2025 SERVIDOR + 1-CAL** | LICENCIA SQL | ORIGINAL Y PERPETUA | **1** Unidad |
| | | VERSIÓN | VERSIÓN MÁS RECIENTE, VIGENTE Y COMERCIALMENTE DISPONIBLE EN EL MERCADO AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO O ADQUISICIÓN (EJ. SQL SERVER 2025 O SUPERIOR, SEGÚN DISPONIBILIDAD OFICIAL) | |
| | | COMPONENTES INCLUIDOS | 1. LICENCIA PARA EL SERVIDOR BASE (INSTANCIA DE SQL SERVER)<br>2. LICENCIA DE ACCESO DE CLIENTE (CAL DE USUARIO) PARA LOS USUARIOS AUTORIZADOS | |
| | | MÉTRICA DE LAS CAL | CAL POR USUARIO (USER CAL): PERMITE A UN USUARIO ESPECÍFICO ACCEDER AL SOFTWARE DEL SERVIDOR DESDE CUALQUIER DISPOSITIVO (PC, LAPTOP, SMARTPHONE, ETC.) | |
| | | SOPORTE Y ACTUALIZACIONES | CICLO DE VIDA DE SOPORTE ESTÁNDAR OFICIAL PROVISTO POR EL FABRICANTE, INCLUYENDO PARCHES DE SEGURIDAD Y ACTUALIZACIONES ACUMULATIVAS CRÍTICAS | |
| | | PLATAFORMAS SOPORTADAS | COMPATIBLE CON LOS SISTEMAS OPERATIVOS DE SERVIDOR VIGENTES ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE (EJ. WINDOWS SERVER, LINUX, CONTENEDORES DOCKER) | |
| | | GARANTÍA Y ENTREGA | ENTREGA DE CLAVES DE PRODUCTO DIGITALES ORIGINALES (PRODUCT KEY), ENLACES DE DESCARGA OFICIALES. | |
| 2 | **ANTIVIRUS** | LICENCIA DE ANTIVIRUS | SUSCRPCION POR 12 MESES | **1** Unidad |
| | | TIPO DE ADMINISTRACIÓN | CONSOLA CENTRALIZADA EN LA NUBE, DESPLIEGUE REMOTO, GESTIÓN DE TAREAS, ALERTAS DE AMENAZAS Y REPORTERÍA AUTOMATIZADA. | |
| | | ENDURECIMIENTO Y CONTROL: GESTIÓN DE PARCHES | VULNERABILITY & PATCH MANAGEMENT: ESCANEO PROACTIVO Y DETECCIÓN AUTOMATIZADA DE VULNERABILIDADES EN EL SISTEMA OPERATIVO APLICACIONES COMUNES, CON CONTROL DE APLICACIÓN MANUAL DE PARCHES PARA MITIGAR LA SUPERFICIE DE ATAQUE. | |
| | | CONTROL WEB | WEB CONTROL: FILTRADO DE TRÁFICO BASADO EN CATEGORÍAS Y LISTAS DE ACCESO PERSONALIZABLES (URLS | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | PERMITIDAS/BLOQUEADAS) PARA MITIGAR RIESGOS INFORMATICOS | |
| | 3 | **SERVIDOR DE RACK** | FACTOR DE FORMA | RACK (1U) PARA INSTALACIÓN EN GABINETE. | **1** Unidad |
| | | | PROCESADOR | INTEL XEON 6353P 8C 65W 2.7GHZ | |
| | | | MEMORIA RAM | MNIMO 32 GB DDR5 ECC TRUDDR5 -5600 | |
| | | | RANURAS DE MEMORIA | MÍNIMO 4 RANURAS DIMM (PERMITIENDO EXPANSIÓN FUTURA) HASTA 128 GB | |
| | | | ALMACENAMIENTO DATOS | 6 TERABYTES (TB) CONFIGURADOS EN ARREGLOS MEDIANTE DISCOS CON INTERFAZ SAS - RAID 545-8I PCIE 12GB ADAPTER STANDARD. RAID 0, 1, 10 | |
| | | | ALMACENAMIENTO S.O. | (1) UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO (SSD) DE 960 GB DEDICADA DE MANERA EXCLUSIVA PARA LA INSTALACIÓN Y ALTA VELOCIDAD DEL SISTEMA OPERATIVO. | |
| | | | PUERTOS | USB 3.2 G1 (5 GB/S)- USB 2.0 - VGA OPCIONAL - PUERTOS DE RED RJ-45 GBE | |
| | | | CONECTIVIDAD DE RED | MÍNIMO 2 PUERTOS GIGABIT ETHERNET (10/100/1000 MBPS) INTEGRADOS + 1 PUERTO DEDICADO DE ADMINISTRACIÓN. | |
| | | | SISTEMA OPERATIVO | WINDOWS SERVER 2025 STANDARD EDITION (LICENCIA ORIGINAL DE FÁBRICA BAJO LICENCIAMIENTO ORIGINAL DE NÚCLEOS). | |
| | | | GARANTÍ | 3 AÑOS | |
| | | | CERTIFICACION | ADJUNTAR CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, DIRIGIDA A LA ENTIDAD | |
| | 4 | **ADAPTADORES CABLE HDMI WELUSOPU (PAR EMISOR Y RECEPTOR)** | DISPOSITIVO | ADAPTADOR / TRANSMISOR Y RECEPTOR HDMI INALÁMBRICO | **1** Unidad |
| | | | RESOLUCIÓN DE VIDEO | ENTRADA DE VIDEO: SOPORTA DECODIFICACIÓN 4K<br>SALIDA DE REPRODUCCIÓN: ALTA DEFINICIÓN 1080P | |
| | | | ALCANCE DE TRANSMISIÓN | HASTA 30 METROS EN LÍNEA DE VISTA | |
| | 5 | **PILAS "AA" RECARGABLES** | ELEMENTO | BATERÍAS/PILAS DE ALTA TECNOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL RECARGABLES. | **5** Unidad |
| | | | TAMAÑO / DESIGNACIÓN | AA (CILÍNDRICA ESTÁNDAR) | |
| | | | CAPACIDAD NOMINAL IDENTIFICADA | 2100MAH - 1.2 VOLTIOS | |
| | | | CANTIDAD DE UNIDADES POR TAMAÑO | 1 PAR (2 UNIDADES) DISTRIBUIDAS EN EMPAQUE TIPO BLÍSTER ORIGINAL DE FÁBRICA. | |
| | 6 | **PILAS "AAA" RECARGABLES** | ELEMENTO | BATERÍAS/PILAS DE ALTA TECNOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL RECARGABLES. | **5** Unidad |
| | | | TAMAÑO / DESIGNACIÓN | AAA (CILÍNDRICA ESTÁNDAR) | |
| | | | CAPACIDAD NOMINAL IDENTIFICADA | 900MAH - 1.2 VOLTIOS | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | CANTIDAD DE UNIDADES POR TAMAÑO | 1 PAR (2 UNIDADES) DISTRIBUIDAS EN EMPAQUE TIPO BLÍSTER ORIGINAL DE FÁBRICA. | |
| | | ELEMENTO | BATERÍAS/PILAS DE ALTA TECNOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL RECARGABLES. | |
| | | TAMAÑO / DESIGNACIÓN | AAA (CILÍNDRICA ESTÁNDAR) | |
| 7 | **DISCO DE ESTADO SÓLIDO 512 GB** | ELEMENTO | UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO (SSD) | **1** Unidad |
| | | CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO | 512 GB | |
| | | FACTOR DE FORMA | 2.5 PULGADAS | |
| | | VELOCIDAD DE LECTURA SECUENCIA | HASTA 520 MB/S | |
| | | COMPATIBILIDAD DE PLATAFORMA | TOTALMENTE APTO PARA ESTACIONES DE TRABAJO DE ESCRITORIO (PCS), COMPUTADORES PORTÁTILES (LAPTOPS) COMPATIBLES CON BAHÍAS DE 2.5" | |
| | | CERTIFICACION | ADJUNTAR CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, DIRIGIDA A LA ENTIDAD | |
| 8 | **DISCOS PARA NAS QNAP TS 433** | ELEMENTO | DISCO DURO PARA NAS | **2** Unidad |
| | | CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO | 16 TERABYTES (16 TB) POR UNIDAD | |
| | | FACTOR DE FORMA | 3.5 PULGADAS (ESTÁNDAR MECÁNICO DE BAHÍA PARA TORRE NAS) | |
| | | INTERFAZ DE CONEXIÓN | SATA III (6 GB/S) NATIVO | |
| | | VELOCIDAD DE ROTACIÓN | 7200 RPM (REVOLUCIONES POR MINUTO), GARANTIZANDO ALTO RENDIMIENTO Y BAJA LATENCIA DE ACCESO A DATOS | |
| 9 | **DISCO EXTERNO 1 TERA ANTIGOLPES** | ELEMENTO | DURO EXTERNO ANTIGOLPES | **5** Unidad |
| | | CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO | 1 TERABYTE (1 TB) | |
| | | INTERFAZ DE CONEXIÓN | USB 3.2 GEN 1 (RETROCOMPATIBLE CON USB 2.0 Y USB 3.0) | |
| | | COMPATIBILIDAD DE S.O. | COMPATIBLE DE FORMA NATIVA CON WINDOWS (11/10/8.1/8/7), MACOS (X 10.6 O SUPERIOR) Y DISTRIBUCIONES DE LINUX KERNEL 2.6 O SUPERIOR. | |
| | | CERTIFICACION | ADJUNTAR CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, DIRIGIDA A LA ENTIDAD | |
| 10 | **MEMORIA USB 128 GB** | ELEMETO | USB | **10** Unidad |
| | | CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO | 128 GB | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | INTERFAZ DE CONEXIÓN | USB 3.2 GEN 1 (VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN POR BUS DE HASTA 5 GBPS, RETROCOMPATIBLE CON PUERTOS USB 2.0 ANTIGUOS) | |
| | | COMPATIBILIDAD DE S.O. | OPERACIÓN NATIVA PLUG AND PLAY (CONECTAR Y USAR SIN DRIVERS) EN WINDOWS 11/10/8/7, MACOS X 10.6 O SUPERIOR | |
| 11 | **TELEPROMTER** | ELEMENTO | TELEPROMPTER + TABLET 10" + TRIPODE | **1** Unidad |
| | | TAMAÑO DEL CRISTAL | 10 PULGADAS | |
| | | MATERIAL ESTRUCTURAL | PLÁSTICO ABS RESISTENTE Y LIGERO | |
| | | COMPATIBILIDAD DE PROMPTER | SMARTPHONES Y TABLETAS DE HASTA 10 PULGADAS | |
| | | ORIENTACIÓN DE CAPTURA | SOPORTA GRABACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL | |
| | | ANILLOS ADAPTADORES | 8 INCLUIDOS (49, 52, 55, 58, 62, 67, 72, 77 MM) | |
| | | CONECTIVIDAD DE CONTROL | BLUETOOTH | |
| | | TABLET | 10 PULGADAS | |
| | | TECNOLOGÍA DE PANTALLA | FHD | |
| | | MEMORIA RAM | 4 GB /64GB | |
| | | CONECTIVIDAD | WI-FI Y BLUETOOTH | |
| | | TRIPODE | TRÍPODE PARA TELEPROMPTER | |
| | | MATERIAL DE FABRICACIÓN | ALEACIÓN DE ALUMINIO DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA / ABS REFORZADO | |
| | | MECANISMO DE INTERFAZ | AJUSTE DIRECTO A CUALQUIERA DE LAS 3 ROSCAS INFERIORES DE 1/4" | |
| | | CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL | MÍNIMO 4.0 KG | |
| | | ALTURA | MAXIMA 1.50 | |
| 12 | **TRÍPODE PARA CÁMARA Y CELULAR 1.6 METROS** | ELEMENTO | TRIPODE PARA CAMARA | **1** Unidad |
| | | MATERIAL DE CONSTRUCCIÓ | ALEACIÓN DE ALUMINIO DE ALTA DENSIDAD Y ABS REFORZADO | |
| | | CAPACIDAD DE CARGA MÁXIMA | 5 KG | |
| | | TIPO DE CABEZAL | CABEZAL SEMI-FLUIDO DE 3 VÍAS. | |
| | | ALTURA | MÁXIMA DE 1.66M | |
| 13 | **MEMORIAS MICRO SD 256 GB** | MEMORIA | MICRO SD | **4** Unidad |
| | | CAPACIDAD | 256 GB | |
| | | CLASIFICACIÓN DE VELOCIDAD | CLASE 10 | |
| | | VELOCIDAD DE LECTURA | HASTA 190 MB/S | |
| | | VELOCIDAD DE ESCRITURA | HASTA 130 MB/S | |
| | | RENDIMIENTO DE VIDEO | GRABACIÓN CONTINUA 4K UHD | |
| 14 | **KIT DE ACCESORIOS** | KIT | ACCESORIOS CAM 360 | **1** Unidad |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **DE PROTECCIÓN PARA CÁMARA INSTA360 X3** | INCLUYE | KIT DE ACCESORIOS DE PROTECCIÓN PARA CÁMARA INSTA360 X3<br>INCLUYE: 1 JAULA DE MARCO DE ALUMINIO, 1 PAR DE PROTECTORES DE LENTES ADHESIVOS (PARTE DELANTERA + TRASERA), 2 PROTECTORES DE PANTALLA DE VIDRIO Ttemplado | |
| 15 | **FUNDAPROTECTOR COMPLETO DJI OSMO POCKET 3** | FUNDA | PROTECTORA | **1** Unidad |
| | | COMPATIBILIDAD | EXCLUSIVA PARA LA CÁMARA DJI OSMO POCKET 3 | |
| | | MATERIAL PRINCIPAL | PLÁSTICO RÍGIDO DE ALTA DENSIDAD (ABS / POLICARBONATO PC) | |
| | | FORRO INTERIOR | TERCIOPELO O MICROFIBRA SUAVE INTEGRADA PARA EVITAR RAYONES EN LA PANTALLA Y LENTE | |
| 16 | **KIT DESTORNILLADOR ELÉCTRICO INALÁMBRICO 49 PIEZAS RECARGABLE ENERGY PLUS - ENERGY PLUS** | ELEMENTO | SET DESTORNILLADOR | **1** Unidad |
| | | CONECTIVIDAD | INALÁMBRICA / RECARGABLE | |
| | | VOLTAJE ENCHUFABLE | 5 V USB | |
| | | NUMERO DE PIEZAS | 49 PIEZAS - ANCHO : 5 CM/ ALTO : 16 CM / LARGO : 20 CM | |
| 17 | **CONTROLADOR DE TRANSMISION** | ELEMENTO | CONTROLADOR DE TRANSMISIÓN CON 12 TECLAS | **1** Unidad |
| | | TECNOLOGÍA DE CONECTIVIDAD | USB-C | |
| | | DESCRIPCIÓN DEL TECLADO | MULTIFUNCIONAL | |
| | | CARACTERÍSTICA ESPECIAL | TECLAS DE PANTALLA PERSONALIZABLES | |
| | | NÚMERO DE BOTONES | 12 | |
| | | COMPATIBILIDAD | DOCK FUNCIONA PERFECTAMENTE CON PC, WINDOWS Y MACOS, ADEMÁS SE INTEGRA SIN ESFUERZO CON SOFTWARE LÍDER INCLUYENDO OBS STUDIO (WINDOWS 10 64-BIT +/MACOS CATALINA 10.15+), STREAMLABS, TWITCH, YOUTUBE, TWITTER, DISCORD, SPOTIFY, VOICEMOD, EXCEL, WORD Y PHOTOSHOP. SIMPLEMENTE CONÉCTESE A TRAVÉS DE USB-C PARA COMENZAR A USAR EN SEGUNDOS Y EL SOFTWARE INCLUIDO ES MUY FÁCIL DE INSTALAR Y OPERAR. | |
| 18 | **COMPUTADOR TOWER** | ELEMENTO | PC DE ESCRITORIO DE ALTO RENDIMIENTO (TOWER) | **1** Unidad |
| | | FORMATO / CHASIS | TORRE DE ESCRITORIO (TOWER) DE ALTO RENDIMIENTO | |
| | | PROCESADOR | INTEL CORE ULTRA 7-265K O SUPERIOR | |
| | | MEMORIA RAM | MEMORIA RAM | |
| | | ALMACENAMIENTO | UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO SSD DE 1 TB NVME M.2 PCIE | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | TARJETA DE VIDEO | NVIDIA GEFORCE RTX 3050 CON 8 GB GDDR6 | |
| | | | SISTEMA OPERATIVO | WINDOWS 11 PRO DE 64 BITS (LICENCIA ORIGINAL DE FÁBRICA) | |
| | | | MONITOR INCLUIDO | PANTALLA DE 23.8 PULGADAS, RESOLUCIÓN FULL HD (1920X1080) CON CONEXIÓN HDMI | |
| | | | PERIFÉRICOS | TECLADO Y MOUSE ÓPTICO CON CONEXIÓN USB, DE LA MISMA MARCA DEL COMPUTADOR (TOWER) | |
| | | | MARCA DEL EQUIPO | RECONOCIDA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL | |
| | | | CERTIFICACIÓN | EL OFERENTE DEBE SER DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN COLOMBIA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS. EN CONSECUENCIA, DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ASÍ LO ACREDITE POR PARTE DEL FABRICANTE DIRIGIDA A LA ENTIDAD CON NUMERO DE PROCESO | |
| | 19 | **LICENCIA CAPCUT** | ELEMENTO | LICENCIA - SUSCRIPCIÓN DIGITAL COMERCIAL PREMIUM | **1** Unidad |
| | | | MODALIDAD DE LICENCIA | SUSCRIPCIÓN ANUAL ( 12 MESES ) | |
| | | | COMPATIBILIDAD MULTIPLATAFORMA | WINDOWS/MACOS | |
| | | | ACTIVACIÓN | VINCULACIÓN INMEDIATA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL O ID DE USUARIO | |
| | | | CANTIDAD USUARIOS | 1- USER | |
| | 20 | **LICENCIA COREL DRAW** | ELEMENTO | LICENCIA - SUSCRIPCIÓN | **1** Unidad |
| | | | MODALIDAD DE LICENCIA | SUSCRIPCIÓN COMERCIAL ANUAL | |
| | | | COMPATIBILIDAD MULTIPLATAFORMA | WINDOWS/MACOS | |
| | | | CANTIDAD USUARIOS | 1 -USER | |
| | | | COMPATIBILIDAD MULTIPLATAFORMA | WINDOWS/MACOS | |
| | 21 | **CARRETILLA METÁLICA DE CARGA PLANA** | ELEMENTO | CARRO MANUAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA | **1** Unidad |
| | | | DIMENSIONES GENERALES | MEDIDAS APROXIMADAS 1.40 M DE ALTO X 40 CM DE ANCHO | |
| | | | CAPACIDAD DE CARGA MÁXIMA | 250 KILOGRAMOS (KG) | |
| | | | EJE DE LAS RUEDASG | VARILLA LISA DE 3/4" DE DIÁMETRO DE ALTA RESISTENCIA MECÁNIC | |
| | | | CANASTA O BASE DE APOYO | CONSTRUIDA EN ÁNGULO DE 1 1/4" X 1/8" | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | ACABADO / REVESTIMIENTO | ACABADO FINAL CON PINTURA EN LACA (PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN Y EL DESGASTE AMBIENTAL) | |
| | 22 | **KIT COMPLETO DE EPP PARA MOTOCICLISTAS** | ELEMENTOS DE KIT | MOTOCICLISTA | **1** Unidad |
| | | | TRAJE ANTIFRICCIÓN | (CHAQUETA + PANTALÓN): TEJIDO RESISTENTE A LA ABRASIÓN CON PROTECCIONES CE-1621-1 LEVEL 2 EN HOMBROS, CODOS, ESPALDA, RODILLAS Y CADERA. LEVEL 2 SIGNIFICA QUE ABSORBE IMPACTOS TRANSMITIENDO MENOS DE 20 KN DE FUERZA RESIDUAL (VS. 35 KN DEL LEVEL 1), LO QUE REDUCE FRACTURAS Y DAÑO A ÓRGANOS INTERNOS. TALLA A CONVENIR | |
| | | | CASCO CERTIFICADO: | PROTECCIÓN CRANEAL SEGÚN NORMA NTC 4533. OBLIGATORIO POR CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO. TALLA A CONVENIR | |
| | | | GUANTES DE PROTECCIÓN | REFUERZOS EN NUDILLOS Y PALMAS. TALLA A CONVENIR | |
| | | | BOTAS DE SEGURIDAD | PROTECCIÓN DE TOBILLOS, CAÑA ALTA Y SUELA ANTIDESLIZANTE. EL TOBILLO ES LA ARTICULACIÓN MÁS FRACTURADA EN ACCIDENTES DE MOTO. TALLA A CONVENIR | |
| | | | CHALECO REFLECTIVO | ALTA VISIBILIDAD PARA OPERACIONES NOCTURNAS Y CONDICIONES DE BAJA LUMINOSIDAD. TALLA A CONVENIR | |
| | | | IMPERMEABLE COMPLETO CON FUNDA (CHAQUETA, PANTALON, ZAPATOS) | PROTECCIÓN CONTRA LLUVIA SIN COMPROMETER LA MOVILIDAD NI LA VENTILACIÓN DEL TRAJE. TALLA A CONVENIR | |
| | 23 | **GUILLOTINA NEGRA 400 HJS A3** | ELEMENTO | GUILLOTINA MANUAL CORTADORA DE PAPEL DE TRABAJO PESADO | **1** Unidad |
| | | | CAPACIDAD DE CORTE | HASTA 400 HOJAS DE PAPEL ESTÁNDAR | |
| | | | ÁREA / MATRIZ DE TRABAJO | BASE DE CORTE METÁLICA CON CUADRÍCULA GRABADA DE 45 CM X 45 CM | |
| | | | MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN | BASE Y ESTRUCTURA INTEGRADA EN ACERO SÓLIDO DE ALTA RESISTENCIA CON PATAS DE GOMA ANTIDESLIZANTES | |
| | | | GUÍAS DE PRECISIÓN | REGLA GRADUADA EN MILÍMETROS/PULGADAS Y GUÍA DE ESCUADRA MÓVIL AJUSTABLE PARA CORTES REPETITIVOS EXACTOS | |
| | 24 | **BAUL MOTO** | ELEMENTO | BAUL | **1** Unidad |
| | | | MATERIAL | POLIPROPILENO DE ALTA DURABILIDAD. | |
| | | | MEDIDAS | APROXIMADAS 32 X 40 X 41 CM. | |
| | | | CAPACIDAD | 30 LITROS O 1 CASCO | |
| | | | PESO | 3 KG APROX | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 25 | **DESTRUCTORA DE PAPEL** | ELEMENTO | DESTRUCTORA DE PAPEL | **1** Unidad |
| | | | TIPO DE USO RECOMENDADO | IDEAL PARA USO OFICINA | |
| | | | CAPACIDAD DE DESTRUCCIÓN | HASTA 12 HOJAS EN UNA SOLA PASADA | |
| | | | TIPO DE CORTE | CORTE TRANSVERSAL (PARA MAYOR PROTECCIÓN Y SEGURIDAD) | |
| | | | NIVEL DE SEGURIDAD | CATEGORÍA P4 (DESTRUCCIÓN CONFIABLE DE ARCHIVOS CONFIDENCIALES) | |
| | | | ELEMENTOS DESTRUCTIBLES | DOCUMENTOS (INCLUYENDO ATADOS), TARJETAS DE CRÉDITO Y CDS. | |
| | | | CAPACIDAD DE LA CESTA | 25 LITROS / GRAN CONTENEDOR DE 6,6 GALONES. | |
| | 26 | **ORGANIZADOR DE CABLE NEGRO** | ELEMENTO | ORGANIZADOR DE CABLES EN ESPIRAL | **1** Unidad |
| | | | MATERIAL DE FABRICACIÓN | PLÁSTICO PVC FLEXIBLE O POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA | |
| | | | COLOR ESTÁNDAR | NEGRO DISCRETO (FÁCIL DE INTEGRAR EN CUALQUIER ENTORNO DE OFICINA O CASA) | |
| | | | DIMENSIONES COMERCIALES | 12 MM (1.2 CM) DE DIÁMETRO/ANCHO × 20 METROS DE LONGITUD | |
| | 27 | **RECARGA, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES MULTIPROPÓSITO** | TIPO DE SERVICIO | RECARGA Y MANTENIMIENTO ANUAL OBLIGATORIO. | **2** Unidad |
| | | | CAPACIDAD POR UNIDAD | 20 LIBRAS (9.07 KG) DE CAPACIDAD NOMINA | |
| | | | EVIDENCIA DE CONTROL | ETIQUETA DE VIGENCIA CON MES/AÑO DE RECARGA Y VENCIMIENTO. | |
| | 28 | **RECARGA, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES CO2** | TIPO DE SERVICIO | RECARGA Y MANTENIMIENTO ANUAL OBLIGATORIO. | **8** Unidad |
| | | | CAPACIDAD POR UNIDAD | 10 LIBRAS (4.54 KG) DE CAPACIDAD NOMINAL. | |
| | | | EVIDENCIA DE CONTROL | ETIQUETA DE VIGENCIA CON MES/AÑO DE RECARGA Y VENCIMIENTO. | |
| | 29 | **RECARGA, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES AGUA PRESIÓN** | TIPO DE SERVICIO | RECARGA Y/O REVISIÓN TÉCNICA ANUAL OBLIGATORIA. | **2** Unidad |
| | | | TIPO DE AGENTE | AGUA DESMINERALIZADA O AGUA CON ADITIVOS (CLASE A). | |
| | | | NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO | NFPA 10 Y NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2885. | |
| | | | EVIDENCIA DE CONTROL | ETIQUETA DE VIGENCIA CON MES/AÑO DEL SERVICIO Y FECHA DE VENCIMIENTO. | |
| | 30 | **RECARGA, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES SATELITAL** | TIPO DE SERVICIO | RECARGA Y MANTENIMIENTO ANUAL OBLIGATORIO PARA EQUIPOS SOBRE RUEDAS. | **1** Unidad |
| | | | NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO | NFPA 10 Y NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2885. | |
| | | | FRECUENCIA DEL SERVICIO | CADA 12 MESES | |
| | | | EVIDENCIA DE CONTROL | ETIQUETA DE VIGENCIA CON MES/AÑO DEL SERVICIO Y FECHA DE VENCIMIENTO. | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 31 | **DIADEMA ESTÉREO PARA TRANSCRIPCIÓN (AMBOS OÍDOS / BILATERAL)** | ELEMENTO | AUDÍFONOS / DIADEMA DE AUDIO ESTEREOFÓNICO (BINAURAL). | **8** Unidad |
| | | DISEÑO Y ERGONOMÍA | ALMOHADILLAS ACOLCHADAS ERGONÓMICAS PARA USO CONTINUO Y PROLONGADO. | |
| | | TIPO DE CONEXIÓN | INTERFAZ DUAL DISPONIBLE: CONECTOR USB Y/O JACK DE 3.5MM. | |
| | | CONTROL EN CABLE | CONTROL EN LÍNEA PARA AJUSTE DE VOLUMEN Y BOTÓN DE SILENCIO (MUTE). | |
| | | LONGITUD DEL CABLE | DISEÑADO PARA PERMITIR MOVILIDAD ESTÁNDAR EN PUESTOS DE TRABAJO (MÍNIMO 1.8M). | |
| 32 | **CINTA PERIMETRAL DE SEÑALIZACIÓN** | ELEMENTO | CINTA PLÁSTICA NO ADHESIVA PARA DELIMITACIÓN, DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN PERIMETRAL DE ÁREAS | **1** Unidad |
| | | RESISTENCIA | ALTA RESISTENCIA A LA ELONGACIÓN Y AL RASGADO (NO SE ROMPE FÁCILMENTE CON LA TENSIÓN DEL VIENTO). | |
| | | LEYENDA / TEXTO ESTÁNDAR | IMPRESIÓN CONTINUA CON TINTA FLEXOGRÁFICA DE ALTA ADHERENCIA (EJ: "PELIGRO", "PRECAUCIÓN" O "NO PASE"). | |
| | | LONGITUD DEL ROLLO | PRESENTACIÓN ESTÁNDAR EN ROLLOS DE 100, 200 O 500 METROS DE LONGITUD. | |
| 33 | **RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTIL** | ELEMENTO | RADIO PORTÁTIL DE DOS VÍAS DE USO LIBRE (SIN LICENCIA). | **3** Unidad |
| | | PRESENTACIÓN | KIT QUE INCLUYE 2 RADIOS, 2 CLIPS PARA CINTURÓN, 2 BATERÍAS Y CARGADOR. | |
| | | CAPACIDAD DE CANALES | 18 CANALES CONFIGURABLES | |
| | | PUERTO DE CARGA | ENTRADA INTEGRADA MICRO-USB (INCLUYE CABLE CARGADOR DOBLE). | |
| | | ALCANCE URBANO / VECINDARIO | HASTA 3 KILÓMETROS (SUJETO A INTERFERENCIA DE ESTRUCTURAS). | |
| | | DURACIÓN DE LA BATERÍA | NIMH 800 MAH (INCLUIDA) - HASTA 12 HORAS | |
| | | PUERTO DE CARGA | ENTRADA INTEGRADA MICRO-USB | |
| 34 | **GAFAS DE PROTECCIÓN OPERACIONAL** | ELEMENTO | GAFAS DE PROTECCIÓN OCULAR Y SEGURIDAD INDUSTR | **10** Unidad |
| | | MATERIAL DE LOS LENTES | POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA MECÁNICA Y ÓPTICA DE CLASE 1. | |
| | | TONALIDAD DE LENTE | TRANSPARENTE (CLARO), ÓPTIMO PARA MÁXIMA VISIBILIDAD EN INTERIORES. | |
| | | RESISTENCIA MECÁNICA | CERTIFICADA CONTRA IMPACTOS DE ALTA VELOCIDAD Y PARTÍCULAS VOLADORAS | |
| 35 | **CASCOS DE SEGURIDAD PARA BRIGADA** | ELEMENTO | CASCO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS | **10** Unidad |
| | | CLASIFICACIÓN DE IMPACTO | TIPO (PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS SUPERIORES) (PROTECCIÓN SUPERIOR Y LATERAL). | |
| | | SISTEMA DE AJUSTE | SUSPENSIÓN TIPO RACHET CON PERILLA GIRATORIA PARA UNA REGULACIÓN RÁPIDA Y PRECISA AL DIÁMETRO DE LA CABEZA | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 36 | **GABINETES / ARMARIOS METÁLICOS ORGANIZADOR PARA BRIGADA DE EMERGENCIA** | ELEMENTO | MUEBLE TIPO ARMARIO DE ALMACENAMIENTO CENTRALIZADO PARA EQUIPOS DE SEGURIDA | **2** Unidad |
| | | MUEBLE TIPO ARMARIO DE ALMACENAMIENTO CENTRALIZADO PARA EQUIPOS DE SEGURIDA | ALMACENAMIENTO ORGANIZADO Y PROTECCIÓN DE DOTACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA. | |
| | | DIMENSIONES TOTALES | 1,20 METROS DE ALTO × 50 CENTÍMETROS DE ANCHO × 45 CENTÍMETROS DE FONDO. | |
| | | MATERIAL DE FABRICACIÓN | LÁMINA DE ACERO TRATADA TÉRMICAMENTE (COMÚNMENTE CALIBRE 20 O 22 SEGÚN EXIGENCIA INDUSTRIAL) | |
| | | ACABADO Y PINTURA | PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN Y GOLPES. | |
| | | COLOR ESTÁDAR | ROJO INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD (ALTA VISIBILIDAD EN SITUACIONES DE EMERGENCIA). | |
| 37 | **SONÓMETRO DIGITAL PORTÁTIL** | ELEMENTO | MEDIDOR DIGITAL MINI DE NIVEL DE PRESIÓN SONORA (RUIDO AMBIENTAL). | **1** Unidad |
| | | RANGO DE MEDICIÓN | 30 A 130 DECIBELES (DB) | |
| | | PRECISIÓN | ± 1,5 DB | |
| | | RESOLUCIÓN | 0,1 DB | |
| | | TASA DE MUESTREO RÁPIDO | 125 MS LENTO: 1000 M | |
| | | RESPUESTA FRECUENTE | 31,5 HZ ~ 8 KHZ | |
| | | AHORRO DE ENERGÍA | APAGADO AUTOMÁTICO DEL SISTEMA TRAS 5 MINUTOS DE INACTIVIDAD. | |

El proveedor seleccionado deberá garantizar la entrega de cada uno de los ítems en las cantidades requeridas por la entidad y con las características técnicas solicitadas, garantizando que estos, funcionen conforme a las verificaciones que el área de gestión tecnológica realice.

El proveedor deberá contar todos los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean del caso, ante las autoridades competentes para la correcta ejecución de la adquisición.

Realizar la entrega e instalación del software y elementos tecnológicos objeto del presente proceso, en el lugar señalado por el supervisor del contrato.

Realizar una jornada de afinamiento y verificación del correcto funcionamiento del software y elementos tecnológicos solicitada por el supervisor del contrato.

Entregar los respectivos soportes de licenciamiento del software adquirido

Licenciamiento: El contratista deberá entregar al almacén a nombre del Concejo Municipal de Chía, las licencias de software requeridos en el presente proceso. Así mismo deberá hacer entrega de los elementos tecnológicos al almacén, en las condiciones y características señaladas en el presente proceso.

Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega y traslados de las licencias y elementos tecnológicos objeto del contrato

Atender todas las solicitudes que hagan los supervisores, quienes informarán del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en las licencias de software y elementos tecnológicos, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato y el tiempo de garantía.

La renovación y/o actualización es por la vigencia de un (1) año, a partir de la instalación de las actualizaciones requeridas en el presente anexo.

GARANTÍA: Al momento de la entrega de las licencias de software y elementos tecnológicos, el contratista debe entregar una certificación donde se otorgue mínimo doce (12) meses de garantía del fabricante para las licencias de software y elementos tecnológicos que así lo requieran.

El contratista debe garantizar el cambio de las licencias o elementos tecnológicos por uno nuevo, de iguales o superiores características técnicas, cuando se presenten un número acumulado mayor a una (1) falla técnica, durante el tiempo de garantía, sin ningún tipo de costo para la entidad. Entendiéndose como falla, el no funcionamiento de cualquiera de los componentes del software y los elementos tecnológicos que así se determine.

Una vez efectuada la entrega el contratista deberá explicar claramente la metodología que deberá seguir por la entidad para solicitar el servicio de garantía.

Corregir las fallas en el servicio o en los bienes suministrados que resulten defectuosos dentro del plazo que le señale el supervisor del contrato.

Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de las licencias y elementos tecnológicos suministrados, durante el plazo de ejecución del contrato

Los presentes requerimientos técnicos serán tenidos en cuenta como obligaciones contractuales.

NOTA: Se entiende que el estudio previo, documentos previos y sus anexos, deben ser evaluados por el proponente en su integralidad antes de presentar la oferta, estos son:

*Análisis del sector
*Estudio de mercado
*Cotizaciones
*Estudios Previos
*Matriz de riesgos
*Anexo técnico/ fichas técnicas

## 5. EVALUACION ECONOMICA, REQUISITOS HABILITANTES, REQUISITOS TECNICOS, DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES Y DEMAS DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

### 5.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

### 5.2. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica

### 5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

La carta de presentación de propuesta se diligenciará conforme al modelo suministrado por el CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, anexo al pliego de condiciones, y será firmada por el proponente, representante legal del proponente, o apoderado, si a ello hubiere lugar, con la cual se entenderá presentada la declaración juramentada de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibiciones, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo. Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, la carta de presentación de propuesta será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

Nota 1. La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de la misma en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual las cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II). No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites técnicos y económicos financieros, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

Nota 2. Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el formato del presente pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente para que subsane lo pertinente.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso, con la actividad económica CIIU 4651 (comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática) y/o 4652 (Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas o a la fecha límite para subsanar en caso de efectuarse algún requerimiento. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o a la fecha límite para

subsanar en caso de efectuarse algún requerimiento, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales y que las mismas tengan relación con el objeto del presente proceso.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta invitación, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

**NOTA:** Con el fin de verificar lo correspondiente a las formas de asociación y presentación de la oferta en el proceso, así mismo determinar si se encuentra en causal de rechazo y/o dar aplicación a las reglas de validación de la experiencia acreditada, el proponente deberá allegar el Formato No.2-Acreditación_socios_que_conforman_la_sociedad. Este formato debe ser diligenciado por el proponente individual (persona jurídica) y por cada uno de los integrantes de la estructura plural a menos de que sean sociedad por acciones abiertas.

**AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO**

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.
Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

**DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

**APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS**

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso,

suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y ésta invitación.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

**CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento constitutivo del proponente asociativo siguiendo, según el caso, los modelos suministrados en el "Formato Modelo De Carta De Conformación De Consorcio" o "Formato Modelo De Carta De Conformación De Unión Temporal".
Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II.

En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Nota 2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente
singular. (...)"

**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP**

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes - RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta, certificado de inscripción vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Estar clasificado en los siguientes códigos:

| Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 24101500 | EQUIPOS DE MANIPULACIÓN DE MATERIALES |
| 26111700 | BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS |
| 26121600 | CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS |
| 41114400 | INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE CONDICIONES AMBIENTALES |
| 43191500 | DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN |
| 43201800 | DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO |
| 43202000 | MEDIOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES |
| 43211500 | COMPUTADORES |
| 43231500 | SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO |
| 43232100 | SOFTWARE DE DISEÑO Y GRÁFICOS |
| 43233200 | SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN |
| 44101600 | MÁQUINAS DE OFICINA |
| 44121600 | SUMINISTROS DE ESCRITORIO |
| 45111800 | EQUIPOS DE PRESENTACIÓN AUDIOVISUAL |
| 45121600 | ACCESORIOS PARA CÁMARAS |
| 46181500 | ROPA Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL |
| 46181700 | PROTECCIÓN DE CABEZA |
| 46181800 | PROTECCIÓN DE OJOS |
| 52161500 | EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO |
| 56101500 | MUEBLES |
| 72101500 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES |

Respecto de este documento, el comité evaluador verificará:

• Fecha de expedición del Certificado no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.
• Renovación: El artículo 2.2.1.1.1.5.1, dispone que las personas inscritas en el RUP deberán presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año, so pena de cesar sus efectos. Situación jurídica, que advierte frente al cierre del presente proceso, que para participar y ser habilitado respecto de este requisito, el RUP deberá está en firme y con corte a 31 de diciembre de 2025.

En consecuencia, se evaluará la información del proponente y en caso de persona plural de cada uno de sus integrantes, con corte a 31 de diciembre del año 2025.

El CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, no asume responsabilidad por tiempos adicionales, por lo que si el proponente ha superado dicho término será requerido en el sentido de aportar el certificado renovado y en firme.

• **Firmeza:** En lo que refiere a la firmeza del certificado RUP, la misma deberá adquirirse máximo hasta antes del inicio del evento de subasta inversa En ese orden, el proponente deberá subsanar la firmeza del documento a ese momento, así como cualquier otro requisito, independientemente de que la subasta no de inicio de manera inmediata; se tendrá por aportado para subsanación la documentación aportada previa a la hora establecida en el cronograma para tales efectos.

Así las cosas, el proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte con su oferta un certificado de inscripción RUP 2025 que no se encuentre en firme, podrá subsanar su firmeza hasta el momento previo establecido para la realización del evento de subasta conforme el cronograma del proceso.

• Verificación multas y/o sanciones: Se dará total observancia y cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.7 el Decreto 1082 de 2015, en tanto el termino de vigencia del registro existente de las sanciones (multas) e inhabilidades que revele el certificado del RUP. Sin perjuicio de ser posible para el CONCEJO, solicitar información complementaria al respecto, dado el caso, entendiendo los límites en la función de verificación de la Cámara de Comercio. Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firme.

Nota 1. Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por el CONCEJO.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO:**

Anexar una fotocopia del Rut actualizada, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

**APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:**

El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, mediante certificación expedida, en caso de las personas jurídicas por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o por el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal o contador público esta debe venir acompañada de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y Antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, o NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012), **DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA**, especificando la razón y los periodos exentos, mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal o contador público este debe venir acompañada de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios de la junta de contadores con una expedición no mayor a 3 meses.

En caso de ser persona Natural, la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada en la cual indique al día con el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral como independiente para los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: De acuerdo con la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con el CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

En todo caso, desde el momento mismo de la adjudicación del contrato, el proponente seleccionado estará obligado a cumplir con estas afiliaciones respecto de su personal y a los nuevos que deba vincular y será requisito para cada pago la acreditación de paz y salvo en estos aspectos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el documento de Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado. Según anexo adjunto.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:**

Las personas naturales colombianas deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de cédula de ciudadanía.
Las personas naturales extranjeras con domicilio fuera de Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de su pasaporte.
Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de cédula de extranjería.
En caso de personas jurídicas, se aportará copia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal, y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

**VERIFICACIONES ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIAS, RUES, ADRES Y CONSULTA AL SIRI "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD":**

El comité evaluador verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado.

Adicionalmente el CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, igualmente verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

El Comité evaluador verificara a través del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas, y miembros de los consorcios y uniones temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (06) meses, de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el Nuevo Código Nacional de Policía. El reporte generado por dichas multas generará rechazo de la oferta.

**CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente deberá allegar certificación no superior a 30 días de expedición, la cual debe encontrarse actualizada en el aplicativo SECOP II, la misma será donde la entidad efectué los pagos del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

**CERTIFICADO DE NO INHABILIDAD POR LA COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.**

El proponente deberá adjuntar dicha certificación actualizada a su propuesta. En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, el SENA consultará, previa autorización del proponente, que se entiende efectuada con la presentación de la oferta y "*Formato No.10 Autorización consulta inhabilidades delitos sexuales*", en el aplicativo virtual determinado para tal fin, que NO se encuentra incurso en inhabilidad alguna por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

En todo caso el proponente deberá anexar dicho certificado actualizado. Para efectos de la consulta e impresión de certificado por parte del proponente, este debe diligenciar el NIT del Concejo Municipal de Chía, el cual es 900233350-8.

**DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 1861 DE 2017:**

Los proponentes varones menores de 50 años deberán tener su situación militar definida, este requisito puede verificar con la correspondiente libreta militar o el certificado emitido por la Jefatura de reclutamiento militar, donde conste que la situación militar se encuentra definida. Este requisito aplica para personas naturales, representantes legales de personas jurídicas y miembros de los consorcios o uniones temporales que cuente con las cualidades antes enunciadas.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL:**

Cuando la certificación de pago de aportes allegada deba ser suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia legible de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

**BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El proponente deberá adjuntar dicha certificación actualizada a su propuesta. La entidad consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

**CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El proponente deberá adjuntar dicha certificación actualizada a su propuesta. El concejo consultará y verificará, en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente deberá adjuntar dicha certificación actualizada a su propuesta. La entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**SITUACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC**

El proponente deberá adjuntar dicha certificación actualizada a su propuesta. El Concejo Municipal encumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, con base en el documento certificación aportada por el oferente, así como cada uno de los de los

integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta.
**De encontrarse con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada.**

**CERTIFICADO REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):**

El oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de la unión temporal o consorcio y de cada uno de sus integrantes, deberá allegar junto con su propuesta certificación del Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). De comprobarse que el oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de la unión temporal o consorcio y de cada uno de sus integrantes, se encuentra inscrito en el Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), su oferta será RECHAZADA.

**CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

El proponente deberá presentar el Certificado ARL de implementación del SG-SST, junto con la certificación firmada por el Representante Legal y el encargado de la implementación, expedida por un profesional en seguridad y salud en el trabajo, es fundamental para garantizar que la empresa cumple con las normas de seguridad y salud en el trabajo. Además, al adjuntar copia de la cédula y la licencia de salud ocupacional, se asegura que el personal responsable cuenta con la formación y autorización necesarias. Este requisito busca verificar que la empresa ha implementado de manera efectiva un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que cumple con los estándares mínimos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312-2019 y la circular 009 del 22 de enero del 2025., alcanzando un nivel de implementación del 98%. Esto es importante para promover un ambiente laboral seguro, reducir riesgos y cumplir con la normativa vigente, protegiendo así la integridad de los trabajadores y garantizando la continuidad y calidad del servicio y/o producto ofertado.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, contemplando como mínimo:

- Tomador y NIT
- Beneficiario: **CONCEJO MUNCIPAL DE CHIA NIT 900233350-8.**
- Suficiencia o monto amparado: diez por ciento (10%) **del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.**
- Vigencia: noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual.
- Número del proceso de selección al cual está ofertando, (**SASI 002 2026**) objeto y lotes a los cuales presenta oferta (cuando aplique).
- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

**Nota 1.** En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre de la figura asociativa y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

**Nota 2.** Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deberá ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
**Nota 3.** En caso de que el proponente opte por una póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales expedidas por la Compañía de Seguros.
**Nota 4.** En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

**IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO. Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección**

**5.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:**

**CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**

EL proponente deberá allegar ofertas técnicas en el que se verifique el cumplimiento del alcance del objeto y especificaciones mínimas exigidos por la entidad y que se encuentran señalados en especificaciones técnicas que hacen parte del presente estudio previo.

**5.2.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES)**

El decreto menciona:

*"El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipymes y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipymes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento..."*

*"...ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:..."*

*"...ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos..."*

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados arrojados del análisis del sector, la entidad decide incorporar requisitos habilitantes diferenciales dentro del presente proceso de selección, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymess domiciliadas en Colombia.

Estos criterios habilitantes diferenciales hacen relación al NÚMERO DE CONTRATOS para la acreditación de la experiencia.

En ese orden de ideas, se establecen condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado para los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección y que no ostenten la calidad de Mipymes o de emprendimientos y empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de Colombia Compra eficiente que indica: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".

En virtud de lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la citada norma, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes con calidad de MIPYMESS y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES deberán acreditar su experiencia con **DOS (2) CONTRATOS** y los demás oferentes que no tengan esa condición deberán presentar **UN (1) CONTRATO**, así:

**5.2.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL:**

El oferente deberá acreditar su Experiencia General en el Registro Único de Proponentes con la ejecución de **máximo dos (2) contratos (MIPYMESS Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES)** y/o **un (1) contrato (NO MIPYMES)**, al menos (1) un contrato debe haberse ejecutados dentro de los últimos dos (2) años, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto contractual **(Instalación de equipos tecnológicos),** cada contrato deberá contar con el 90% de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso de selección. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

| Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 24101500 | EQUIPOS DE MANIPULACIÓN DE MATERIALES |
| 26111700 | BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS |
| 26121600 | CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS |
| 41114400 | INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE CONDICIONES AMBIENTALES |
| 43191500 | DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN |
| 43201800 | DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO |
| 43202000 | MEDIOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES |
| 43211500 | COMPUTADORES |
| 43231500 | SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO |
| 43232100 | SOFTWARE DE DISEÑO Y GRÁFICOS |
| 43233200 | SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN |
| 44101600 | MÁQUINAS DE OFICINA |
| 44121600 | SUMINISTROS DE ESCRITORIO |
| 45111800 | EQUIPOS DE PRESENTACIÓN AUDIOVISUAL |
| 45121600 | ACCESORIOS PARA CÁMARAS |
| 46181500 | ROPA Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL |
| 46181700 | PROTECCIÓN DE CABEZA |
| 46181800 | PROTECCIÓN DE OJOS |
| 52161500 | EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO |

| | |
|---|---|
| 56101500 | MUEBLES |
| 72101500 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES |

**5.2.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA**

El oferente deberá acreditar su Experiencia Especifica en el Registro Único de Proponentes con la ejecución de **máximo dos (2) contratos (MIPYMESS Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES)** y/o **un (1) contrato (NO MIPYMES)**, al menos (1) un contrato debe haberse ejecutados dentro de los últimos dos (2) años, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto contractual **(Equipos de Cómputo),** cada contrato deberá contar con el 80% de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso de selección. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

| Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 24101500 | EQUIPOS DE MANIPULACIÓN DE MATERIALES |
| 26111700 | BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS |
| 26121600 | CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS |
| 41114400 | INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE CONDICIONES AMBIENTALES |
| 43191500 | DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN |
| 43201800 | DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO |
| 43202000 | MEDIOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES |
| 43211500 | COMPUTADORES |
| 43231500 | SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO |
| 43232100 | SOFTWARE DE DISEÑO Y GRÁFICOS |
| 43233200 | SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN |
| 44101600 | MÁQUINAS DE OFICINA |
| 44121600 | SUMINISTROS DE ESCRITORIO |
| 45111800 | EQUIPOS DE PRESENTACIÓN AUDIOVISUAL |
| 45121600 | ACCESORIOS PARA CÁMARAS |
| 46181500 | ROPA Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL |
| 46181700 | PROTECCIÓN DE CABEZA |
| 46181800 | PROTECCIÓN DE OJOS |
| 52161500 | EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO |
| 56101500 | MUEBLES |
| 72101500 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES |

La anterior experiencia debe estar soportada en documentos que conste la información requerida para la verificación del requisito, por lo tanto, deberán contener la siguiente información:

1) Nombre y NIT de la empresa o entidad contratante
2) Nombre del contratista e identificación
3) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
4) Número del contrato (si aplica).
5) Valor del contrato.
6) Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
7) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
8) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
9) Cargo y firma del funcionario competente o de quien expide la certificación.

**NOTA: Los Contratos de la Experiencia general y Especifica deberán ser diferentes.**

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan Contratos adicionales al principal, la duración adicional se sumará a la duración del contrato principal, Quedando esta como una sola certificación.

Los Contratos de la Experiencia general y Especifica deberán ser diferentes.
Cada contrato acreditado se analizará por separado, para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando El año de suscripción.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, Sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, Dentro del término establecido en el pliego de condiciones, Proceda a Enmendarla.

En el evento en el que los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, El proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, actas o demás documentos soporte que Sean del caso, que permita tomar la información para el cumplimento del requisito, teniendo en cuenta los Siguientes criterios:

Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.

La fecha inicio y de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto para tal efecto en el contrato.

El CONCEJO MUNCIPAL DE CHIA, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

• La documentación presentada por el proponente debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.
• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
• En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
• Solo se tendrán en cuenta los documentos, con los que se pretende acreditar la experiencia, expedidos por el contratante y suscrito por la persona competente para ello.

**Nota 1:** El CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la
veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que El CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

**NOTA 2:** Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en la normatividad colombiana.

**NOTA 3:** Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el CONCEJO, el proponente deberá aportar la documentación requerida para acreditar su experiencia, sin perjuicio que la entidad pueda realizar las validaciones que considere pertinentes con los documentos que reposen en el archivo de la entidad.

**5.2.2.1.3. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS.**

El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas, para lo cual deberá anexar a su propuesta:

a) **CERTIFICACION:** El proponente deberá adjuntar a su propuesta la certificación como distribuidor y/o revendedor autorizado directamente del fabricante y/o subsidiaria en Colombia de los equipos tecnológicos (DISCO EXTERNO, SERVIDOR, COMPUTADOR), del cuadro de especificaciones técnicas, dirigida a la entidad y fechada antes del cierre.

b) **PERSONAL IDONEO**: El proponente deberá contar con personal idóneo para para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos tecnológicos y servidor para lo cual deberá anexar a su propuesta la documentación de un profesional en ingeniería de telemática y/o sistemas con especialización en Riesgos Informáticos y/o Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información, aportando a la propuesta la documentación: cedula de ciudadanía, acta de grado y/o diploma con sus respectivos soportes, tarjeta profesional, certificación vigente del copnia, planilla de seguridad social donde evidencia la vinculación directa con el proponente, carta de compromiso en la instalación y configuración de equipos tecnológicos y servidor, experiencia mínima de 7 años.

c) **AVAL DE LA PROPUESTA:** La propuesta presentada, deberá ser firmada y avalada por un ingeniero sistemas, anexando tarjeta profesional como lo indica el artículo 20 de la ley 842 de 2003 "propuestas y contratos. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería", nota: puede ser firmada por el mismo profesional del personal idóneo.

**5.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

| INDICADOR | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|
| LIQUIDEZ | Mayor o igual a 1,45 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | Menor o igual al 68% |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. | Mayor o Igual a 20 o indeterminado |

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el próximo ponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses siempre y cuando su utilidad operacional sea positiva.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

**Interpretación:**

- Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir.

**5.3.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Una vez verificado el sistema indicado, frente a las empresas que desarrollan el objeto contractual requerido en la zona de influencia, se establecieron los requisitos habilitantes financieros con base en el análisis del sector adelantado, anexo al presente estudio previo, los cuales miden la capacidad financiera del interesado, así:

| INDICADOR | MÁRGEN SOLICITADO |
|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio (RP) | Mayor o igual a 0.30 |
| Rentabilidad del Activo (RA) | Mayor o igual a 0.30 |

**Interpretación:**

- Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio.
- Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

**NOTA 1:** Se considera habilitado financiera y organizacionalmente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados de la vigencia indicada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 expedido con máximo 30 días de anticipación a la fecha prevista para el cierre.

**6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (NUMERAL 4 y 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015)**

Estipulaciones contractuales:

**6.1. VALOR DEL CONTRATO:** Hasta por la suma de: **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($225'932.000) M/CTE.**

**6.2. PLAZO DEL CONTRATO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre 2026,** contados a partir de la aceptación de la oferta, cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

**6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la realización de las actividades objeto del contrato, en la sede del Concejo Municipal de Chía

**6.4. ANTICIPO:** No Aplica

**6.5. FORMA DE PAGO:**

El CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, pagará al CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato mediante un **ÚNICO PAGO** a satisfacción del recibo de los bienes, previo a:

1. Informe detallado de actividades y/o de ejecución del contrato (Registro fotográfico, anexos)
2. Certificación de cumplimiento de actividades expedido por parte del Supervisor del Contrato,
3. Acreditación de pagos de Sistema Seguridad Social Integral y parafiscales (Cuando corresponda),
4. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro (Cuando corresponda)

El contratista deberá informar al **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA**, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual será consignado o transferido electrónicamente, el pago que por este concepto le efectué el **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA**.

**6.6. SUPERVISOR:**

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico no requiere conocimientos especializados, pero si es necesario que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual y que tenga conocimiento sobre las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir en el presente proceso de selección.

La supervisión estará a cargo por quien designe el ordenador del gasto, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

**6.7. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:**

El contratista se obliga a mantener indemne al **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

**6.8. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS**

De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por "... La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas...", en consecuencia, el **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA** podrá solicitar su aporte o aclaración dentro del plazo establecido en la invitación pública.

**Las siguientes son causales de rechazo:**

- La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente convocatoria (por sí o por interpuesta persona).
- Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA** a error, para beneficio del proponente.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
- Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas en un lugar diferente, o envió de la propuesta a un correo electrónico diferente al establecido en el cronograma.
- Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas y/o de experiencia solicitadas en la invitación.
- Cuando la carta de presentación esté firmada por quien no tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe.
- Cuando la propuesta presentada sea considerada como precio artificialmente bajo de conformidad con lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esto, después de surtirse el trámite por parte de la entidad establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requisitos habilitantes estipulados en la Invitación.

**6.9. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA:**

El **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA** podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA**. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

**a)** Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación y sus reglamentaciones o de la presente invitación, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
**b)** Cuando no se presente proponente alguno.
**c)** Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a la invitación.

7. **EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (NUMERAL 6 ARTICULO .2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015)**

Con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| No. CDP | **2026000108** | Fecha | **04/11/2026** | Valor CDP | **$ 225'932.000** |
| Rubro | **2.1.2.02.01.004** | Nombre | **PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE** | | Valor a utilizar<br>**$ 50'000.000** |
| Rubro | **2.1.2.02.02.008** | Nombre | **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION** | | Valor a utilizar<br>**$ 175'932.000** |

Del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA** Cundinamarca, para la Vigencia Fiscal del año Dos Mil Veintiséis (2026) y expedido por el Área Administrativa y Financiera de la Corporación.

8. **ANÁLISIS DE RIESGO Y MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURTIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR (ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015)**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA**, entiende como riesgos involucrados en la presente contratación todas aquellas circunstancias, que de presentarse durante el desarrollo del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; se efectuará el siguiente análisis para la presente contratación así:

El CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA administrara los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

En la matriz de riesgos se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo. Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Riesgo | scripció n | nsecuenc a de la urrencia l evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | Asignación | | tamiento s y ntroles a ser plementa dos | Después el Tratamiento | | | | fecta Ejecución | esponsable del Tratamiento | cha de Inicio del Tratamiento | a de Finalización el Tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | ntidad | pone nte ntrati sta | | obabilidad | Impacto | aloración | Categoría | | | | | Cómo | Cuando |
| | Específico | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Económico | mbios y/ o riaciones en el nportami nto del ercado: tuacione s de recios, abasteci iento y peculació n de sumos abasteci iento de bienes. | riaciones bitas en precios de los ienes a ministrar | remento en los ienes a ministrar por el ntratista, en la nateria rima, nétodo nstructiv y mano e obra | 2 | 3 | | Riesgo Medio | % (etapa pre tractual ) | 50% tapa pre ntract ual) 0%(eta pa ntract ual) | ever con elación a cambios en los ecios de insumos, oductos o vicios, las edidas a imar, en pecial los ustes en los supuesto | 2 | 1 | 3 | 1 | Riesgo bajo | Entidad ntratante ontratista | neación jecución ntractual | o se ene | supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista | Etapa de neació y 2. cución del ntrato ha vez vertido los dicios de sabast miento ) |
| | Específico | Externo | Ejecución | Riesgo Económico | ariación precios (no gulados) | ctuació n de recios y/o ajustes asionad durante la cución del ntrato el costo de sumos, arifas, stos de portació etc., no gulados or el bierno | remento en los ienes a ministrar por el ntratista, en la nateria rima, nétodo nstructiv y mano e obra | 2 | 1 | | Riesgo Bajo | | 00% | Pagos arciales, n el fin de que el ntratista quiera y ntemple las ndiciones almacén de la nateria ima, los ostos de ompra y macén y n cargo al rcentaje de ministraci ón del ontrato, minuyen do las ctuacione s y peculacio nes del ercado | 1 | 1 | 2 | 1 | Riesgo bajo | ntratista | ecución ntractual | o se ene | pervisi de la tidad e ormes y niones ódica ntre el pervis or y ntratis ta | rante la cución del ntrato |
| | Específico | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Económico | ariación precios gulados | ctuació n de recios y/o ajustes asionad durante la cución del ntrato el costo de sumos, arifas, puestos teriales , gulados | remento en los ienes a ministrar por el ntratista, en la nateria rima, nétodo nstructiv y mano e obra | 2 | 3 | | Riesgo Bajo | | 00% | Pagos arciales, n el fin de que el ntratista quiera y ntemple las ndiciones almacén de la nateria ima, los ostos de ompra y macén y n cargo al rcentaje de | 1 | 1 | 2 | 1 | Riesgo bajo | ntratista | ecución ntractual | o se ene | pervisi de la tidad e ormes y niones ódica ntre el pervis or y ntratis ta | rante la cución del ntrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | por el bierno, uando estos jagan te de la olítica icroeco ómica Estado | | | | | | | ministraci ón del ontrato, minuyen do las ctuacione s y peculacio nes del ercado | | | | | | | | | | | | |
| General | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Regulatorio | ambio o iación de olíticas bernam ntales obable y evisibles, y pedición normas urídicas | Que el stado ombian expida ormas que pacten la uación nómica del ntrato | Que se pueda mper la relación de igacione ntre las rtes y se sate un equilibri o nómico del ontrato | 3 | 5 | Riesgo Alto | 100% | | hensionar in pronto se oduzcan cambios ulatorios, ual es el pacto en ejecución y/o cuación onómica del ntrato, y cidir si es tinente o no un tablecimi nto del quilibrio onómico del ontrato. | 3 | 1 | 3 | Riesgo bajo | 3 | Entidad ntratante | neación jecución ntractual | o se ene | visand o la pedici n de mas y ulacio s que edan erar la iación nómi del ntrato | Etapa de neació y 2. cución del ntrato na vez ertida la ulació que ide en la iación del ntrato) |
| General | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Regulatorio | ambios ulatorios o lamentar ; tarifas, ercados gulados, gímenes peciales egalías, nsiones), signación e zonas rancas, anes de enamien to rritorial, pedición normas carácter o de alidad. | Que xistan mbios, erentes temas utarios , en imenes que uedan cidir en la ecución del ntrato | cultades en la ecución | 3 | 5 | Riesgo Alto | 100% | | ificar una z acaecía una gulación ie incida en el ontrato, ál es su pacto, y qué edidas se deben tomar | 3 | 1 | 3 | Riesgo bajo | 3 | Entidad ntratante | ase de neación jecución ntractual ( tan onto se vierta el ambio ulatorio ) | o se ene | ervisi de la tidad y el ntratis a, A vés de isione s iódica a la mativ d que ula la icució n | rante plazo de cución del ntrato, Tan onto sea vertido en mbio ulatori , de nediat nabrá hacer guimie ntos nanale s. |
| General | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Operacional | eratividad del ontrato. monto y plazo de nversión o sea el revisto para mplir el jeto del ontrato. | ue el valor ignado ara la ecución del ntrato alcance ara su ecución otal y xitosa | atisfacci n en la ecución del ontrato ecución de las stacione e forma eficiente de baja dad, o lo que es peor, alización l mismo. | 4 | 7 | Riesgo Alto | 100% | | rificar la ructuraci ón onómica, estudios mercado, oferta y de manda, y rregir las ongruenc ias o fectos en aloración de las ividades, n su lugar ctuar las | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | 10 | Entidad ntratante | ase de neación jecución | asta mina la cució del ntrat o | ervisi de la tidad y el ntratis ta, rifican que la cució del ntrato aya rde a lo nifica tanto en mpo, | azo de cución Tan into se ecte la obable ongrue ncia, amien tos ncenal es. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | diciones ıtractuale que haya lugar. | | | | | | | | | no en icució n cnica, valor alidad e las stacio nes | |
| | Específico | Externo | aneación y Ejecución | Riesgo Operacional | alla en insporte de los mentos licitados | No rega de los mentos | torpece el nplimien to del bjeto ntractual | | | | Riesgo Extremo | | 00% | iducir las secuenci as o el pacto del iesgo a avés de anes de tingencia | | | | Riesgo Alto | Entidad ntratante ontratista | ase de ecución | sta la mina n del ntrat o | ravés de ificaci ines ciales | iando se esente la uación |
| | Específico | Externo | Planeación y | sgo Operacional | cidentes trabajo | cidental d en el sarrollo del ntrato | torpece el nplimien to del bjeto ntractual | | | | Riesgo bajo | | 00% | nsferir el go a ARP | | | | Riesgo Bajo o | ntratista | ase de ecución | sta la mina n del ntrat o | ravés de ificaci ines ciales | iando se esente la uación |
| | General | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Operacional | La red gística nsporte, ersonal lificado, sumos) sea eficiente o uficiente, ficulte la ecución de los ministros de los ateriales | ue los sumos, y/o quinari a ntratad para la ecución del ntrato o sea ficiente ara la ecución del ntrato | atisfacci n en la ecución del ntrato, ecución de las stacione e forma eficiente de baja dad, o lo que es peor, alización mismo. | | | | Riesgo Alto | | 00% | ificar que la red gística de ecución del ntrato, tre ellos: sumos, paración, tribución y nsporte; ejecute acuerdo a los recisos rámetros tratados, y viamente inidos en plan de rabajo inido por entidad ntes del cio de la ecución del ntrato. | | | | Riesgo medio | Entidad ntratante ontratista | esde el icio del ntrato, para erificar que se mpla el lan de bajo y/o nogram efinido or la ntidad | asta mina la cució del ntrat o | bervisi de la tidad y el ntratis ta, rifican que la cució del ntrato aya rde a lo nifica tanto en mpo, no en cució n cnica, valor alidad e las stacio nes | zo de cución Tan nto se ecte la bable ngrue ncia, tamien tos ncenal es. |
| | General | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Financiero | ficultad para nseguir ecursos ancieros ara el gro del etivo del ntrato. rminos ancieros para la secución de los ecursos plazos, tasas, rantías, tragaran tías) esgo de diciones ancieras | ue el ponent e quede sin uidez para cutar el ntrato, agar sumos, arios y emás astos linarios de la cución riación le los rminos de nciació n, ociados | Grave ctación a jecución e puede ncluso nducir a la alización uidez del ntratista e remento de los stos de quisición | | | | Riesgo Alto | | 00% | En el oceso de lección se ablecerá n unos stricto licadores ancieros y de pacidad anizacion al que ranticen ue este esgo sea probable en su náxima presión | | | | Riesgo medio | ecretario ponsable proceso, apoyo de equipo ructurado r | sde que elaboran los studios revios | ando se udica el ntrat o, iluso n la cució es esari o cerle uimi o, no stant e berse eccio o un pon nte ion | sde el ment n que es boran los udios y cume tos evios | rante do el oceso de ección, ncluso n la opia cución del ntrato. |

| | | |

| | |
|---|---|
| X | Calidad del servicio: por el 10 % del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. |

**Restablecimiento o Ampliación de las Garantías:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

**Garantía legal:** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

## 9. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio e los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad podrá limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, contado a partir de la publicación de Resolución de apertura, cuando la Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la fecha y hora prevista para la publicación de la resolución de apertura.

- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Dada la cuantía estimada del proceso **será objeto de manifestaciones para su LIMITACION A MIPYMESS** de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por cuanto el presupuesto es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según el cual, el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

| UMBRAL DOLARES | UMBRAL PESOS COLOMBIANOS |
|---|---|
| **US $125.000** | **$ 511'708.497** |

**El umbral vigente a la fecha es de $ 511'708.497**

**CONDICIONES PARA LIMITAR A MYPIMES**

El presente proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
3. Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo con las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a Mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionados, aunado a lo anterior, en el evento que la entidad recepcione el mínimo de solicitudes antes mencionado y estas cumplan, dado que para el presente proceso se determinó una regla especial de limitación territorial relativa al sector objeto de la necesidad a satisfacer por parte de la dependencia estructuradora, el proceso podrá ser limitado a MIPYMES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, con sujeción a las siguientes reglas:

Para efectos de la limitación a MIPYME se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

1. Se limita el proceso a MIPYME de índole departamental incluyendo Bogotá D.C de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes.
2. Sólo se limita a MIPYME nacional sí se reciben por lo menos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.

**10. ACUERDOS COMERCIALES:**

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. Las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, en virtud de la reciprocidad serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, conforme a los umbrales de los valores a partir de los cuales

| | | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| Alianza Pacífico | Chile | NO | NO | NO | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | NO | NO | NO | NO |
| Canadá | | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | NO | NO | NO | NO |
| | | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
| | | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| Corea | | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | NO | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | NO | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | NO | NO | NO | NO |
| México | | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | NO | NO | NO |
| | Guatemala | NO | NO | NO | NO |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | NO | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | N/A | N/A | N/A | N/A |

**Nota.** Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

| | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| Corea | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | NO | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | NO | NO | NO | NO |
| Estados AELC | NO | NO | NO | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| México | | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | NO | NO | NO |
| | Guatemala | NO | NO | NO | NO |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | NO | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | N/A | N/A | N/A | N/A |

(https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias).

**11. OTROS ASPECTOS**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| VISITA PROGRAMADA. | SI: | | NO: | X |
| Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración: | | | | |
| MUESTRA | SI: | | NO: | X |
| VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. | SI: | x | NO: | |

**12. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA (PROVEEDOR)**

Los indicados en las "Especificaciones Técnicas Del Objeto a Contratar" acorde a las fichas técnicas, adjuntas al presente documento y las condiciones ambientales.

**13. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.**

El CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, consciente de su influencia en el ámbito económico, social y ambiental, propende por la imagen institucional positiva, esto, a través del cumplimiento de los planes y programas de Gestión Tecnológica implementados para la seguridad informática de la entidad.

**14. DECLARATORIA DE DESIERTA:**

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes habilitados o ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente estudio previo o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

| | |
|---|---|
| Elaboró: | **JAVIER FAGUA RIVERA**<br>Técnico Administrativo<br>Area Almacen<br>Dirección Administrativa y Financiera |

Reviso: Lina María Alarcon Garzon – Contratista Tecnologías de la información
Aprobó: Yuli Alexandra Choconta Muñoz – Directora Administrativa y Financiera